

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	7) pesetas
Semestre .....	13) —
Año .....	240 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	200 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Las números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio de documento oficial que se inserte, declarado de pago, *cinco pesetas*.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de *nueve pesetas* por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán* por el momento cuando haya persona en la capital que los pague.

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, actuándose, según está prevenido, la de la autoridad militar.

A todo anuncio de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETÍN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETÍN OFICIAL* se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las *Leyes* obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1847).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### COLEGIOS ELECTORALES

*Designación de locales hecha por las Juntas Municipales del Censo Electoral*

(Continuación: Véase «B. O.» núm 249)

- LAGATA.—Sección única: Escuela de niños.
- LANGA DEL CASTILLO.—Sección única: Escuela unitaria de niños.
- LAYANA.—Sección única: Escuela de niños.
- LECERA.—Sección 1.ª: Grupo escolar. Sección 2.ª: Escuela mixta de párvulos.
- LECÍNENA.—Distrito 1.º, Sección única: Escuela nacional niños. — Distrito 2.º, Sección única: Escuela nacional de niñas.
- LETUX.—Sección única: Casa Sindical.
- LITAGÓ.—Sección única: Escuela de niñas.
- LITUENIGO.—Sección única: Escuela de niños.
- LOBERA DE ONSELLA.—Sección única: Escuela de párvulos.
- LONGARES.—Sección única: Escuela de niños.
- LONGAS.—Sección única: Escuela de niñas.
- LORBES.—Sección única: Escuela mixta.
- LUCENA DE JALON.—Sección única: Escuela de niñas.
- LUMPIAQUE.—Sección 1.ª: Escuela unitaria de niños número 1.—Sección 2.ª: Escuela unitaria de niños núm. 2.

- LUNA.—Sección 1.ª: Escuela de párvulos.—Sección 2.ª: Escuela de niñas número 1.
- MAELLA.—Sección 1.ª: Antigua escuela de niños. — Sección 2.ª: Calle General Mola, número 28. — Sección 3.ª: Calle Virgen del Portal, número 28. — Sección 4.ª: Calle General Franco, número 26.
- MAGALLON.—Sección 1.ª: Patronato del Hospital de Nuestra Señora del Buen Suceso (Primo de Rivera, 33).—Sección 2.ª: Escuela nacional de niños (Santa María, 77).
- MAINAR.—Sección única: Escuela nacional de niñas.
- MALEJAN.—Sección única: Escuela nacional de niños.
- MALON.—Sección única: Escuela de párvulos.
- MALUENDA.—Sección única: Escuela nacional de niños número 1.
- MALLEN.—Distrito 1.º, Sección única: Salón situado en la calle del General Franco, 19, propiedad de D. Santiago Gotor Ainsa. — Distrito 2.º, Sección 1.ª: Salón de Gregorio Gascón, sito en la calle de Herrerías. — Sección 2.ª: Escuelas de párvulos, calle de P. Ibáñez.
- MANCHONES.—Sección única: Escuelas de niños.
- MARA.—Sección única: Escuela de niños.
- MARIA DE HUERVA.—Sección única: Escuela de niños número 1.
- MEDIANA DE ARAGON.—Sección única: Escuela de niños.
- MEZALOCHA.—Sección única: Escuela de niñas.
- MONTEGRILLO.—Sección única: Escuela de párvulos.
- MONREAL DE ARIZA.—Sección única: Escuela de niñas número 1.
- MONTERDE.—Sección única: Escuela unitaria de niños número 1.

- MONTON.—Sección única: Escuela de niños habilitada (Plaza Nueva).
- MORATA DE JALON.—Sección 1.ª: Escuela de niñas.—Sección 2.ª: Escuela de niños.
- MORATA DE JILOCA.—Sección única: Escuela de párvulos.
- MORES.—Sección única: Escuela de niños.
- MOROS.—Sección única: Escuela de niños número 1.
- MOYUELA.—Sección única: Escuela de niños número 1.
- MOZOTA.—Sección única: Escuela de niños.
- MUEL.—Sección única: Escuela de niños número 1.
- MUELA (LA).—Sección única: Escuela nacional de niños.
- MUNEBREGA.—Sección única: Escuela de niños número 1.
- MURERO.—Sección única: Escuela de niños.
- MURILLO DE GALLEGO.—Sección única: Escuela nacional de párvulos.
- NAVARDUN.—Sección única: Escuela unitaria de niñas.
- NOMBREVILLA.—Sección única: Escuela unitaria de niños.
- NONASPE.—Sección 1.ª: Patio del Ayuntamiento. — Sección 2.ª: Escuela de niños número 1.
- NOVALLAS.—Sección única: Escuela de niños.
- NOVILLAS.—Sección única: Escuela de párvulos.
- NUEVALOS.—Sección única: Escuela unitaria de niños número 1.
- NUEZ DE EBRO.—Escuela nacional de niños.
- ORCAJO.—Sección única: Escuela de niñas.
- ORERA DE CALATAYUD.—Sección única: Escuela nacional de niños.
- ORES.—Sección única: Escuela de párvulos.
- OSEJA.—Sección única: Escuela nacional de niños.
- OSERA DE EBRO.—Sección única: Escuela de niños.
- PANIZA.—Sección 1.ª: Escuela de niños (Generalísimo Franco, número 38). — Sección 2.ª: Hospital (Calle Somontano, número 7).
- PARACUELLOS DE JILOCA.—Sección única: Escuela de niños número 1.
- PARACUELLOS DE LA RIBERA. — Sección única: Escuela nacional de niños.
- PASTRIZ. — Sección única: Casa Ayuntamiento (Salón de Sesiones).
- PEDROLA.—Sección 1.ª: Escuela de niñas, situada en la plaza San Roque, número 7. — Sección 2.ª: Escuela de niños del barrio del Cabezo.
- PIEDRATAJADA.—Sección única: Escuela de niños.
- PERDIGUERA.—Sección única: Escuela actual de niñas (Plaza España, número 2).
- PINA DE EBRO.—Sección 1.ª: Grupo escolar nacional. — Sección 2.ª: Colegio del Frente de Juventudes "San Roque".
- PINSEQUE.—Sección única: Escuela de párvulos.
- PLASENCIA DE JALON.—Sección única: Escuela de niños.
- PLEITAS.—Sección única: Escuela mixta.
- POMER.—Sección única: Escuela unitaria de niños.
- POZUEL DE ARIZA.—Sección única: Escuela unitaria de niños.
- POZUELO DE ARAGON.—Sección única: Escuela de niños.
- PRADILLA DE EBRO.—Sección única: Escuela de niños número 1.
- PUEBLA DE ALBORTON (LA).—Sección única: Escuela de niños.
- PUEBLA DE ALFINDEN (LA).—Sección única: Escuela de niños número 2.
- PUENDELUNA.—Sección única: Escuela de niñas.
- PURUJOSA.—Sección única: Escuela unitaria de niños.
- QUINTO DE EBRO.—Sección 1.ª: Escuela de niños número 1. — Sección 2.ª: Escuela de niñas número 1.
- REMOLINOS.—Sección única: Escuela de niños número 1.
- RETASCON.—Sección única: Escuela unitaria de niños.
- RICLA.—Distrito único, Sección 1.ª: Grado 1.º escuela de niños. — Sección 2.ª: Grado 2.º escuela de niños.
- RODEN.—Sección única: Escuela nacional mixta.
- ROMANOS.—Sección única: Escuela de niños.
- RUEDA DE JALON.—Sección única: Escuela nacional de niños.
- RUESCA.—Sección única: Escuela mixta.
- SABADA. — Distrito 1.º, Sección única: Escuelas Viejas (calle Meca, número 4). — Distrito 2.º, Sección única: Nuevo grupo escolar (Paseo Jardines, número 20).
- SALILLAS DE JALON.—Sección única: Escuela nacional de niños.
- SALVATIERRA DE ESCA.—Sección única: Escuela unitaria de niños número 1.
- SAMPER DEL SALZ.—Sección única: Escuela nacional mixta.
- SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO. — Sección única: Escuelas nacional de niñas.
- SANTA CRUZ DE GRIO.—Sección única: Escuela nacional de niños.
- SANTA CRUZ DE MONCAYO.—Sección única: Escuela mixta.
- SANTED.—Sección única: Escuela de niños.
- SASTAGO.—Sección 1.ª: Grupos escolares propiedad del Ayuntamiento. — Sección 2.ª: Plaza de Ramón y Cajal, número 3.
- SABINAN.—Sección única: Escuela de párvulos.
- SEDILES.—Sección única: Escuela nacional de niños.
- SIERRA DE LUNA.—Sección única: Escuela de niños.
- SIGDES.—Sección única: Escuela de niños.
- SOBRADIEL.—Sección única: Escuela nacional de niños.
- SOS DEL REY CATOLICO.—Distrito 1.º, Sección única: Escuela de niñas (Fernando el Católico, 16).—Distrito 2.º, Sección única: Escuela de niños (Plaza de José Antonio, número 1).
- TABUENCA. — Sección única: Escuela nacional de niños núm. 1.
- TALAMANTES.—Sección única: Escuela nacional de niños.
- TARAZONA.—Distrito 1.º, Sección 1.ª: Planta baja Cárcel (Carmen, 5).—Sección 2.ª: Planta baja Exconvento Merced (Plaza Merced, 7).—Distrito 2.º, Sección 1.ª: Teatro Viejo (Plaza Héroes de Africa, 12).—Sección 2.ª: Grupo escolar "Allué Salvador" (Avenida de Navarra).—Sección 3.ª: Matadero Municipal (Rastro, 2).—Sección 4.ª: (Iglesias, 1).—Sección 5.ª: Escuelas del Pósito (Carmen Viejo, 13).—Distrito 3.º, Sección 1.ª: Escuelas de San Miguel (Plaza de Castelar).—Sección 2.ª: Ancha de San Bernardo, 14. — Sección 3.ª: Fielato (Carrera de Zaragoza).
- TAUSTE.—Distrito 1.º, Sección 1.ª: Piso bajo de San Pedro. Sección 2.ª: Calle San Francisco, piso bajo de la casa de D. Miguel Menjón. — Distrito 2.º Sección única: Planta baja de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. — Distrito 3.º, Sección 1.ª: Piso bajo viuda de D. Angel Galé Salas.—Sección 2.ª: Carretera de Gallur, piso bajo viuda de D. Pascual Casaus.—Distrito 4.º, Sección única: Escuelas Viejas, sitas en plaza de Calvo Sotelo.
- TIERMAS.—Sección única: Escuela nacional de niños.
- TOBED.—Sección única: Escuela unitaria de niños.
- TORRALBA DE RIBOTA.—Sección única: Colegio de niños.
- TORRALBILLA.—Sección única: Escuela de niños.

- TORREHERMOSA.—Sección única: Escuela unitaria de niños.  
 TORRELAPAJA.—Sección 1.ª: Escuela de niños.  
 TORRES DE BERRELLÉN.—Sección 1.ª: Escuela nacional de niñas.—Sección 2.ª: Cine Coliseo Bonet.  
 TORRIJO DE LA CANADA.—Sección única: Escuela de párvulos.  
 TOSOS.—Sección única: Escuela de párvulos.  
 TRASMOZ.—Sección única: Escuela de niños.  
 UNCASTILLO.—Sección 1.ª: Plaza General Mola, núm. 2, planta baja.—Sección 2.ª: Plaza de la Villa, núm. 22, planta baja.  
 UNDUES DE LERDA.—Sección única: Escuela de niñas.  
 URREA DE JALON.—Sección única: Escuela de niños.  
 URRIES.—Sección única: Escuela unitaria de niños.  
 UTEBO.—Sección 1.ª: Casa de D. Santiago Tobajas Galindo, sita en la calle Avenida de Zaragoza, núm. 2.—Sección 2.ª: Escuela nacional de niños.  
 VALPALMAS.—Sección única: Escuela nacional de niños.  
 VELILLA DE EBRO.—Sección única: Escuela de párvulos.  
 VERA DE MONCAYO.—Sección única: Escuela de párvulos.  
 VIERLAS.—Sección única: Escuela mixta.  
 VILLADOZ.—Sección única: Escuela de niños.  
 VILLAFELICHE.—Sección única: Escuela de niños.  
 VILLAFRANCA DE EBRO.—Sección única: Escuela de niños.  
 VILLALBA DE PEREJIL.—Sección única: Escuela de niños.  
 VILLANUEVA DE GALLEGO.—Sección 1.ª: Gómez Acebo, número 6, bajo.—Sección 2.ª: Escuela nacional de niños número 1.  
 VILLANUEVA DE JILOCA.—Sección única: Escuela nacional de niños.  
 VILLAR DE LOS NAVARROS.—Sección única: Escuela unitaria de niños.  
 VILLARROYA DEL CAMPO.—Sección única: Escuela de niños.  
 VILLARROYA DE LA SIERRA.—Sección 1.ª: Escuela de niños número 1.—Sección 2.ª: Escuela de párvulos.  
 VISTABELLA.—Sección única: Escuela de niñas.  
 ZAIDA (LA).—Sección única: Escuela unitaria de niños.  
 ZUERA.—Distrito 1.º, Sección 1.ª: Escuelas graduadas de niñas.—Sección 2.ª: Escuelas graduadas de niños.—Distrito 2.º, Sección 1.ª: Edificio Plaza de España, número 3.—Sección 2.ª: Auxilio Social.—Sección 3.ª: Escuela de niños de Ontinar.

(Continuará.)

**SECCION QUINTA**

Núm. 5.627

**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**

Acordada la adjudicación, mediante subasta, de diez licencias municipales para ejercer en la capital y sus barrios el servicio de autotaxis, quedan expuestos al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del expresado plazo, respecto de las aludidas condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 24 de octubre de 1957.—El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

**Alcaldía de Zaragoza**

Núm. 5.645

Habiendo solicitado D. Angel Muriello Alfranca la instalación y funcionamiento de una imprenta, con 4 motores de 4'45 C. V. de potencia total, en la calle de Ricla, 1, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación,

conforme a lo preceptuado en el artículo 162, tomo 11, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 11 de octubre de 1957.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

\*\*\*

Núm. 5.646

Habiendo solicitado D. Delfin Navarro Coromina la instalación y funcionamiento de un motor de 0'6 C. V. de potencia total, en la calle de Contamina, 8, con destino a su industria de imprenta, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 217, tomo 11, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de octubre de 1957.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

\*\*\*

Núm. 5.647

Habiendo solicitado D. Rafael Nuviala Latorre la instalación y funcionamiento de un taller de reparaciones mecánicas, con 3 motores de 4'1 C. V. de potencia total, en la calle de Mariano Baselga, 2, se abre información

de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 162, tomo 11, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 11 de octubre de 1957.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

\*\*\*

Núm. 5.648

Habiendo solicitado D. Angel Paños Fernández la instalación y funcionamiento de una modificación en obrador de panadería, con 3 motores de 5 C. V. de potencia total, en la calle de Santiago, núm. 22, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 162, tomo 11, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de octubre de 1957.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

\*\*\*

Núm. 5.649

Habiendo solicitado D. Antonio Pascual Perales la instalación y funcio-

namiento de una ampliación de maquinaria, con 3 motores de 9 C. V. de potencia total, en 4a calle de Ricla, núm. 9, con destino a su industria de fabricación de plásticos, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 162, tomo II, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 11 de octubre de 1957.— El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

\* \* \*

Núm. 5.650

Habiendo solicitado D. Ezequiel Pedraza Lagunas la instalación y funcionamiento de una industria de moldeo de plásticos, con 3 motores de 17.75 C. V. de potencia total y un cuerpo de calefacción de 22 Kw., en la calle de Royo, núm. 28, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 162, tomo II, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 11 de octubre de 1957.— El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

\* \* \*

Núm. 5.631

Habiendo solicitado D. Pascual Peiro Alcañiz la instalación y funcionamiento de un motor de 0.5 C. V. de potencia, en la Avenida de Madrid, núm. 21, con destino a su industria de imprenta ("Gráficas Gloria"), se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217, tomo II, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 11 de octubre de 1957.— El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

\* \* \*

Núm. 5.652

Habiendo solicitado D. Antonio Peña Muñoz la instalación y funcionamiento de un taller y almacén de muebles en nave industrial, a construir en Es-

lava, núm. 14, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 162, tomo II, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 11 de octubre de 1957.— El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

\* \* \*

Núm. 5.653

Habiendo solicitado D. Ticiano Pico Hernández la instalación y funcionamiento de un taller de ebanistería, con dos motores de 6 C. V. de potencia total, en la Avda. de Madrid, 221, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 162, tomo II, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de octubre de 1957.— El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 5.5517

### Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota anuncio

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel) solicita la concesión de un caudal de 4 metros cúbicos por segundo, de aguas del río Guadalupe para la producción de energía eléctrica y en aprovechamiento ubicado en término municipal de Alcañiz (Teruel).

En el proyecto que a tal fin se acompaña describense las obras a realizar, constituidas por una presa en el río Gualope, ubicada a 150 metros aguas abajo del puente para la carretera de Alcañiz a Caspe, coronada dicha presa a una cota de 100.20 metros a partir de la referencia inicial en aquel puente, al que se atribuye la cota 112.59 metros. Sigüese tal presa por un canal de conducción, en túnel en su mayor parte, dotado en su comienzo de los dispositivos necesarios para la regulación, y que, con longitud total de 548 metros, viene a cortar un meandro fluvial con desarrollo de 2.500 me-

tros. Culmina el canal en la cámara de carga para una central eléctrica, en cuya central se ubicarán los grupos productores de energía en número de dos, con potencia citrada en 180 K. V. A. por unidad.

El salto bruto total que se pretende utilizar es citrado en 8.50 metros.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados formulen por escrito sus reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de la presente publicación, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del proyecto en las de esta Confederación.

Zaragoza, 7 de octubre de 1957.— El Ingeniero Director adjunto, Fausto Gómez.

Núm. 5.514

### Jefatura de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

"Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por D. Abel Aldama Inoriza, en su calidad de Gerente Delegado de la Sociedad Anónima "Saltos Unidos del Jalón", para llevar a cabo la instalación de una línea eléctrica a alta tensión y subestación transformadora en La Puebla de Albortón (Zaragoza), para suministro a dicha localidad;

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó en 5 de septiembre de 1955 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos afectados por la instalación;

2.º Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan al dominio público;

3.º Que practicada la información pública reglamentaria no se ha presentado reclamación alguna en esta Jefatura ni en las Alcaldías de Fuentetodos y Puebla de Albortón, según se acredita en certificación de las mismas que obra en el expediente;

4.º Que se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

5.º Que han informado favorablemente el expediente la Diputación Provincial, la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, la Jefatura Regional de Telecomunicación, la Delegación de Industria, el Ingeniero de esta Jefatura encargado

Marzo, p. 806.

Abril, p. 1.035.

Mayo, p. 2.027.

—Circular sobre vacunación anticarbuncosa, p. 454.

#### SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Aprobando las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas de:

Malanquilla, Moros y San Martín de Moncayo, p. 23.

Aranda de Moncayo y Calcena, p. 408.

Oseja, p. 408.

Bijuesca, p. 432.

—Exponiendo el padrón de rústica de:

Orcajo, p. 129.

Farlete, Monegrillo y Remolinos, p. 162.

Fuencalderas, p. 170.

Murero, p. 408.

Azuara, Biel y Movera, p. 408.

Used, p. 417.

La Almunia, Atea y Gallocanta, p. 427.

Alagón, p. 464.

Almonacid de la Sierra, Paniza, Plenas y Torralba de los Frailes, p. 464.

Retascón, p. 509.

Remolinos, p. 523.

Longares y Pina de Ebro, p. 537.

Alpartir, Belchite y Herrera de los Navarros, p. 554.

Malanquilla, ps. 613 y 735.

Bujaraloz, p. 725.

Alcalá de Ebro, p. 735.

San Martín de la Virgen de Moncayo, ps. 766 y 954.

Moros, p. 766.

Zaragoza y Cervera de la Cañada, p. 799.

Oseja, p. 882.

Moros, p. 954.

Torrijo de la Cañada, p. 931.

Zaragoza, p. 1.002.

Villar de los Navarros, p. 1.043.

Aranda de Moncayo, p. 1.044.

Torralbilla, p. 2.007.

Bardallur, p. 2.022.

Bárboles, 2.032.

Caspe, p. 578.

—Anunciando la aprobación del nuevo catastro de varios Municipios, p. 170.

#### SINDICATO NACIONAL DEL OLIVO

Anunciando a concurso el espolvoreo y la pulverización terrestre en varios términos municipales, p. 250.

#### SINDICATO NACIONAL DEL PAPEL, PRENSA Y ARTES GRAFICAS

Aclaraciones sobre el aumento del plus especial del 20 por 100, p. 882.

#### SEXTA DIVISION HIDROLOGICO FORESTAL

Declarando en estado de deslinde monte del término de:

Daroca, p. 75.

Artieda, p. 187.

Sos del Rey Católico, p. 215.

—Subasta de madera de chopo, p. 859.

—Repoblación forestal en Ateca, p. 938.

#### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anunciando la interposición de recurso por:

D. Tomás Oliete y otros, p. 68.

D. Isidoro Burdespar Navarro, p. 82.

D. Secundino Araujo Casarrubio, p. 116.

D.<sup>a</sup> María-Teresa y D.<sup>a</sup> María del Pilar Palacios, p. 134.

D.<sup>a</sup> María Callén Alled, p. 199.

D.<sup>a</sup> Pilar, D.<sup>a</sup> Concepción y D.<sup>a</sup> María-Teresa Sorolla Romero, p. 305.

“Singer Sewing Machine Company”, p. 313.

D. Mariano Sancho de la Sola Valdés, p. 401.

D.<sup>a</sup> Carmen y D.<sup>a</sup> Concepción Ledesma Barba, p. 401.

D. Simón Loscertales Bona, p. 408.

D. Domingo Marcilla Olid, p. 485.

D. Pascual Trallero Paracuellos, p. 644.

D.<sup>a</sup> Mercedes Lastegui Arenaza, p. 687.

D. Mariano López Fernández, p. 694.

D. José Fabián Marta Franco, p. 694.

D. Cándido Lara Trasobares, p. 750.

D. Francisco López Román, p. 799.

D. Clemente Otín Guallar, p. 946.

D. Antonio Pueyo Cantin, p. 954.

D. José-María Monserrat de Pano, p. 989.

D. Clemente Ortín Guallar, p. 1.097.

D.<sup>a</sup> María Tabuena Andrés, p. 1.098.

#### TRIBUNAL PROVINCIAL DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION DE NAVARRA

Citando a Valentín López, p. 377.

#### TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES DE TARRAGONA

Citando a Antonio Beltrán Caveró, p. 503.

### SECCION SEXTA

#### Edictos, vacantes, llamamientos, anuncios oficiales, etc. de los diversos pueblos de la provincia

Abanto, ps. 142, 743, 972 y 1.036.

Acered, ps. 8, 142, 518 y 562.

Agón, ps. 142, 347, 987 y 2.047.

Aguarón, ps. 59, 82, 288, 509, 510, 518, 895 y 939.

Aguilón, ps. 8, 38, 59, 279, 347, 486, 631 y 971.

Ainzón, ps. 784, 799 y 905.

Aladrén, ps. 224, 509 y 510.

Alagón, ps. 116, 187, 330, 354, 408, 409, 518, 537 y 586.

Aiarba, ps. 223, 224, 518, 537, 554 y 703.

Alberite de San Juan, ps. 305 y 486.

Aibeta, ps. 51 y 287.

Alborge, ps. 60 y 743.

Alcalá de Ebro, ps. 51 y 883.

Alcalá de Moncayo, ps. 187 y 882.

Alconchel de Ariza, ps. 103 y 518.

Aldehuela de Liestos, ps. 8, 82, 347, 348 y 631.

Alfajarín, p. 503.

Alfamén, ps. 287, 288, 509 y 678.

Alforque, ps. 151, 288, 518, 987 y 1.056.

Alhama de Aragón, ps. 102, 134, 305, 408 y 409.

Aimolda (La), p. 703.

Almonacid de la Cuba, ps. 371, 395 y 631.

Almonacid de la Sierra, ps. 179, 347, 348, 537 y 2.047.

Almunia de Doña Godina (La), ps. 784 y 2.047.

Ambel, ps. 51, 250, 251, 631 y 815.

Anento, ps. 82, 151, 187, 791 y 914.

Aniñón, ps. 51, 123, 305, 371, 372, 486, 562 y 815.

Añón, ps. 371 y 784.

Aranda de Moncayo, ps. 142, 509, 518, 703, 718, 743 y 883.

Arándiga, ps. 187, 371 y 905.

Ardisa, ps. 82, 83, 703 y 1.056.

Ariza, ps. 116, 250, 372, 537, 743 y 1.056.

Artieda, ps. 485, 486, 678 y 679.

- Asín, ps. 51, 151, 348, 408, 509, 518, 586, 613, 703, 725, 767 y 882.
- Atea, ps. 51, 678, 679 y 815.
- Ateca, ps. 116, 347, 348, 537 y 987.
- Azuara, ps. 82 y 987.
- Badules, ps. 223, 224, 477, 859, 972 y 1.075.
- Bagüés, ps. 518 y 939.
- Balconchán, ps. 187, 509 y 510.
- Bárboles, ps. 59 y 60.
- Bardallur, ps. 8, 142, 251 y 371.
- Belchite, ps. 8, 131, 230, 288, 471, 595, 735, 939 y 1.059.
- Belmonte de Calatayud, ps. 8, 348, 363, 631, 1.056 y 1.075.
- Berdejo, ps. 8, 59, 60, 288 y 2.014.
- Berruoco, ps. 510, 537, 678, 679 y 718.
- Biel, p. 518.
- Bijuesca, ps. 718 y 2.047.
- Biota, ps. 59, 143, 288, 509, 538, 562, 703 y 1.016.
- Bisimbre, ps. 187, 371, 1.016 y 2.014.
- Boquiñeni, ps. 38, 371, 718.
- Bordalba, ps. 288, 518, 703.
- Borja, ps. 142, 266, 537, 586, 792, 852 y 1.056.
- Brea, ps. 486, 883 y 1.062.
- Bubierca, ps. 142, 486, 518 y 2.014.
- Bujaraloz, ps. 178 y 718.
- Bulbuenta, ps. 95, 102, 103, 305, 518 y 882.
- Bureta, ps. 8, 103, 287, 486 y 2.047.
- Burgo de Ebro (El), ps. 51, 275, 450, 485, 486, 947 y 1.062.
- Buste (El), ps. 82, 518 y 815.
- Cabañas de Ebro, p. 187.
- Cabolafuente, ps. 678 y 679.
- Cadrete, ps. 228, 371, 509, 510 y 555.
- Calatayud, ps. 116, 155, 338, 339, 377, 432, 486, 518, 571, 586, 614, 687, 703, 883, 1.018, 1.062, 1.074, 1.075, 1.098 y 2.014.
- Calatorao, ps. 151, 371, 518, 562.
- Calcena, ps. 371, 719, 815, 883 y 1.056.
- Calmarza, ps. 224 y 537.
- Campillo de Aragón, ps. 230 y 631.
- Carenas, ps. 8, 408, 409 y 882.
- Cariñena, ps. 205, 230, 372 y 1.031.
- Caspe, ps. 8, 130, 288, 340, 518 y 562.
- Castejón de Alarba, ps. 250, 260 y 518.
- Castejón de las Armas, p. 586.
- Castejón de Valdejasa, ps. 51, 409, 537, 703 y 987.
- Castiliscar, ps. 59, 586, 587, 631, 672, 758, 815 y 972.
- Cervera de la Cañada, ps. 83, 348, 486, 510, 537, 882, 883 y 972.
- Cerveruela, ps. 8, 187, 230 y 288.
- Cetina, ps. 38, 82, 230, 244, 330, 509, 672, 1.002 y 1.031.
- Cimballa, ps. 8, 251, 485 y 486.
- Cinco Olivas, p. 586.
- Clarés de Ribota, ps. 51, 371 y 631.
- Codo, ps. 486 y 743.
- Codos, p. 518.
- Contamina, ps. 60, 288 y 305.
- Cosuehda, ps. 60, 76, 142, 151, 267, 519 y 537.
- Cuarte de Huerva, ps. 228 y 718.
- Cubel, ps. 60, 187, 518, 537, 631, 743 y 2.047.
- Cuerlas (Las), ps. 123, 230, 287, 537 y 743.
- Cunchillos, ps. 60, 562 y 939.
- Chiprana, ps. 518, 586 y 1.056.
- Chodes, ps. 8, 131, 251, 260 y 939.
- Daroca, ps. 8, 116, 135, 179, 339, 371, 509, 510, 604, 703 y 743.
- Ejea de los Caballeros, ps. 8, 76, 110, 123, 151, 205, 427, 477, 562, 586, 703, 718, 883, 971, 1.031, 1.036, 1.074, 2.014, 2.041 y 2.063.
- Embid de Ariza, ps. 8 y 518.
- Embid de la Ribera, ps. 288, 408 y 409.
- Encinacorba, ps. 51, 151, 485, 486, 518, 631 y 840.
- Epila, ps. 51, 123, 251, 537, 563, 815, 939, 1.075, 1.083 y 2.023.
- Erla, ps. 305, 408, 409, 486, 703 y 1.016.
- Escatrón, ps. 103, 179, 224, 371, 743, 1.037, 1.068 y 2.007.
- Escó, ps. 305, 678 y 939.
- Fabara, ps. 82, 288, 408, 409, 631 y 972.
- Farasdués, ps. 187, 971 y 972.
- Farlete, ps. 288, 409, 678, 823 y 2.014.
- Fayos (Los), ps. 23, 305, 313, 518, 784, 882 y 883.
- Figueroelas, ps. 82 y 288.
- Fombuena, p. 509.
- Frago (El), ps. 8, 142, 288, 486, 518, 678 y 784.
- Frasno (El), p. 371.
- Fréscano, ps. 509 y 562.
- Füncalderas, p. 518.
- Fuendejalón, ps. 8, 187, 288 y 2.047.
- Fuendetodos, ps. 116, 143, 251 y 260.
- Fuentes de Ebro, ps. 130, 251, 260, 305, 364, 408, 645, 678, 905, 1.098 y 2.055.
- Fuentes de Jiloca, ps. 287, 288 y 509.
- Gallócantá, ps. 486, 631 y 718.
- Gallur, ps. 123, 224, 250, 251, 279, 288, 509, 518, 703, 743, 815, 882 y 1.056.
- Gelsa, ps. 143, 305, 371, 518 y 2.041.
- Godojos, ps. 486 y 518.
- Gotor, ps. 288, 486, 718 y 1.074.
- Grisel, p. 51.
- Grisén, ps. 486 y 743.
- Herrera de los Navarros, ps. 51, 151, 170, 251, 417, 518, 703, 947 y 1.047.
- Ibdes, ps. 8, 95, 103, 199, 485, 486 y 703.
- Illueca, ps. 8, 537 y 743.
- Ínogés, ps. 485 y 486.
- Isuerre, ps. 631, 815 y 1.037.
- Jaraba, ps. 509, 510, 703, 947, 971 y 972.
- Jarque, ps. 8, 288, 485 y 486.
- Jaulín, ps. 142, 371, 562, 587, 883, 987 y 1.016.
- Joyosa (La), ps. 51, 408 y 409.
- Lagata, ps. 60, 251, 260 y 703.
- Langa del Castillo, ps. 509, 510, 971, 972 y 2.047.
- Layana, ps. 8, 537, 586, 679, 939 y 1.031.
- Leciñena, ps. 8, 288, 486, 631, 678, 784, 972 y 1.031.
- Lechón, ps. 305 y 972.
- Letux, ps. 151 y 509.
- Lituénigo, ps. 59, 60 y 883.
- Lobera de Onsella, ps. 719 y 882.
- Longares, ps. 59, 102, 287, 288, 372, 518, 538, 562, 703 y 987.
- Longás, ps. 348 y 518.
- Lorbés, ps. 288, 679 y 743.
- Lucena de Jalón, ps. 287, 288, 486 y 1.031.
- Luceni, ps. 123, 260, 510, 518, 537 y 815.
- Luesia, ps. 83, 408, 719, 882 y 883.
- Luesma, ps. 51 y 486.
- Lumpiaque, ps. 51, 116, 408 y 718.
- Luna, ps. 8, 51, 371, 509, 638, 679, 719, 972, 1.031 y 2.014.
- Maella, p. 471.
- Magallón, ps. 8, 51 y 537.
- Mainar, ps. 82, 83, 123 y 518.
- Malanquilla, ps. 305, 321, 518 y 1.047.
- Maleján, ps. 83, 142, 305, 562, 815, 972 y 2.047.
- Malón, p. 537.
- Malpica de Arba, ps. 8, 815 y 1.047.
- Maluenda, ps. 8 y 518.
- Mallén, ps. 8, 251, 586, 1.047 y 2.014.
- Manchones, ps. 82, 251, 260, 517, 987 y 1.031.
- Miara, ps. 8, 347 y 348.
- Maria de Huerva, ps. 408, 409 y 947.
- Mediana, ps. 8, 251 y 1.016.
- Mequinenza, ps. 83, 116, 251, 260 y 743.
- Mesones de Isuela, ps. 840.
- Mezalocha, ps. 408, 409, 645.
- Mianos, ps. 509, 678 y 679.
- Miedes, ps. 82, 83, 408, 409 y 586.
- Monegrillo, ps. 116, 228, 298, 306 y 1.047.
- Moneva, ps. 230, 678, 679 y 815.
- Monreal de Ariza, ps. 51, 1.074 y 1.075.
- Monterde, ps. 187, 348, 586, 971, 972 y 1.075.
- Montón, ps. 123 y 408.
- Morata de Jalón, ps. 51, 60 y 179.

- Morata de Jiloca, ps. 371 y 372.  
 Morés, ps. 408 y 409.  
 Moros, ps. 486 y 631.  
 Moyuela, ps. 537 y 1.031.  
 Mozota, p. 371.  
 Muel, ps. 142, 417 y 478.  
 Muela (La), ps. 678, 679, 1.075 y 1.083.  
 Munébrega, ps. 51, 510, 840, 889 y 1.062.  
 Murero, p. 103.  
 Murillo de Gállego, ps. 288, 718, 815, 882 y 883.  
 Navardún, ps. 199, 279, 815 y 1.031.  
 Nigüella, ps. 123 y 251.  
 Nombrevilla, ps. 123, 510, 563, 971 y 972.  
 Nonaspe, ps. 206, 251, 409, 562 y 1.056.  
 Novallas, ps. 187, 348, 427, 485, 510, 537, 915, 1.016 y 2.023.  
 Novillas, ps. 123, 395, 678, 679 y 939.  
 Nuévalos, ps. 187 y 348.  
 Nuez de Ebro, ps. 142, 562, 743 y 987.  
 Olivés, ps. 8, 223, 224 y 703.  
 Orcajo, ps. 142, 509 y 510.  
 Orera, p. 743.  
 Orés, ps. 8, 206, 882 y 883.  
 Oseja, ps. 187, 518 y 815.  
 Osera, ps. 187, 364 y 939.  
 Paracuellos de Jiloca, ps. 187, 518, 679 y 939.  
 Paracuellos de la Ribera, p. 486.  
 Pastriz, ps. 123 y 631.  
 Pedrola, ps. 82, 631, 672, 703, 799, 1.031, 1.083, 2.014 y 2.033.  
 Pedrosas (Las), ps. 102, 103, 718 y 719.  
 Perdiguera, ps. 8 y 518.  
 Piedratajada, ps. 347 y 348.  
 Pina, ps. 179, 509, 562, 859, 895, 915, 987, 1.098 y 2.033.  
 Pinseque, ps. 8, 313, 321, 518 y 1.016.  
 Plasencia de Jalón, p. 784.  
 Pleitas, ps. 59 y 60.  
 Plenas, ps. 347, 348 y 631.  
 Pomer, ps. 251, 260, 586 y 587.  
 Pozuelo de Ariza, p. 1.047.  
 Pozuelo de Aragón, ps. 135, 305 y 586.  
 Pradilla de Ebro, ps. 76, 82, 251, 260, 288, 409, 509, 518, 784 y 882.  
 Puebla de Albortón, ps. 260, 486, 510, 987 y 2.033.  
 Puebla de Alfindén, ps. 306, 348, 427 y 972.  
 Puendeluna, ps. 102, 103, 306, 678 y 679.  
 Purujosa, ps. 223, 224 y 815.  
 Purroy, p. 562.  
 Quinto, ps. 8, 51, 206, 322, 486, 509, 586, 987, 1.059, 2.041 y 2.063.  
 Remolinos, ps. 51, 678 y 679.  
 Retascón, ps. 95, 102, 103, 510, 555 y 939.  
 Ricla, ps. 395 y 679.  
 Rodén, ps. 8, 1.037, 1.074 y 1.075.  
 Romanos, ps. 510 y 537.  
 Rueda de Jalón, ps. 187, 251, 260, 486 y 725.  
 Ruesca, ps. 537 y 1.016.  
 Ruesta, ps. 510, 537 y 718.  
 Sádaba, ps. 51, 83, 131, 288, 305, 396, 417, 509, 537, 555, 859, 883, 915, 972, 980, 987, 1.031 y 2.033.  
 Salillas de Jalón, ps. 51 y 1.075.  
 Salvatierra de Esca, ps. 142, 179, 187 y 703.  
 Samper del Salz, ps. 60, 251, 260, 678, 679 y 743.  
 San Martín de la Virgen de Moncayo, ps. 142, 486, 882 y 905.  
 San Mateo de Gállego, ps. 8, 518 y 703.  
 Santa Cruz de Grio, ps. 347, 348 y 1.037.  
 Santa Cruz de Moncayo, p. 51.  
 Santa Eulalia de Gállego, ps. 8, 151, 743 y 987.  
 Santed, ps. 187, 509 y 510.  
 Sástago, ps. 8, 59, 60, 130, 179, 348, 718 y 815.  
 Saviñán, ps. 60, 518 y 815.  
 Sediles, p. 347.  
 Sestrica, p. 815.  
 Sierra de Luna, ps. 8, 224, 518 y 963.  
 Sigüés, ps. 8, 260, 548, 703 y 815.  
 Sisamón, ps. 187 y 883.  
 Sobradriel, ps. 51, 509, 510 y 703.  
 Sos del Rey Católico, ps. 51, 562 y 1.016.  
 Tabuena, ps. 60, 251, 260 y 509.  
 Talamantes, ps. 8, 223, 224 y 408.  
 Tarazona, ps. 38, 59, 60, 116, 142, 150, 163, 171-199, 200, 270, 417, 433, 485, 486, 571, 815, 1.016, 1.031 y 1.063.  
 Tauste, ps. 155, 280, 288, 305, 321, 372, 377, 409, 427, 433, 883 y 939.  
 Terrer, p. 562.  
 Tierga, ps. 230, 305 y 518.  
 Tiermas, ps. 8, 305, 678 y 883.  
 Tobed, ps. 51, 417, 486, 537 y 2.014.  
 Torralba de los Frailes, ps. 82, 288, 509 y 784.  
 Torralba de Ribota, ps. 223, 224, 587 y 631.  
 Torralbilla, ps. 59, 60 y 371.  
 Torrecilla de Valmadrid, ps. 59, 60, 371 y 2.047.  
 Torrehermosa, p. 518.  
 Torrelapaja, ps. 678, 679 y 1.031.  
 Torrellas, ps. 8, 83, 179, 509 y 510.  
 Torres de Berrellén, ps. 179, 371 y 417.  
 Torrijo de la Cañada, ps. 8, 371, 883, 987 y 1.074.  
 Tosos, p. 230.  
 Trasmoz, ps. 8, 123 y 882.  
 Trasobares, p. 509.  
 Uncastillo, ps. 59, 60, 348, 433, 486, 562, 631, 807, 815, 823, 875, 2.014 y 2.064.  
 Undiés de Lerda, ps. 172, 371 y 372.  
 Urrea de Jalón, ps. 82, 83 y 478.  
 Urriés, ps. 807, 972, 1.047 y 2.023.  
 Used, ps. 288, 348 y 518.  
 Utebo, ps. 116, 678 y 792.  
 Valdehorna, ps. 187 y 631.  
 Val de San Martín, ps. 187, 678 y 679.  
 Valmadrid, ps. 51, 371, 372 y 1.075.  
 Valpalmas, ps. 224, 348 y 987.  
 Valtorres, p. 372.  
 Velilla de Ebro, ps. 60, 179, 305, 509 y 987.  
 Velilla de Jiloca, p. 51.  
 Vera de Moncayo, p. 423.  
 Vierlas, ps. 187 y 939.  
 Villadoz, ps. 143, 251, 260, 703 y 1.016.  
 Villafeliche, ps. 408 y 409.  
 Villafranca de Ebro, ps. 143 y 288.  
 Villalba de Perejil, ps. 509 y 510.  
 Villalengua, ps. 250, 485, 486, 563, 718 y 743.  
 Villanueva de Gállego, ps. 8, 51, 151, 408, 409 y 883.  
 Villanueva de Jiloca, ps. 103 y 631.  
 Villanueva de Huerva, ps. 206, 562, 784 y 939.  
 Villar de los Navarros, ps. 205, 223, 224, 510, 537 y 678.  
 Villarreal de Huerva, p. 2.014.  
 Villarroya del Campo, ps. 288 y 518.  
 Villarroya de la Sierra, ps. 8, 102, 151, 187, 518 y 1.031.  
 Vistabella, p. 288.  
 Zaida (La), ps. 8, 130, 163, 187, 248, 509, 510, 987 y 1.056.  
 Zuera, ps. 82, 130, 223, 224, 485, 486, 631 y 1.016.

## SECCIÓN SÉPTIMA

Citaciones, requerimientos, edictos, cédulas, providencias y demás anuncios de los Juzgados de primera instancia, comarcales, de paz, municipales, militares y eclesiásticos

### AUDIENCIA TERRITORIAL

Notificando sentencia a:

- Mariano Izuel Sánchez, p. 131.  
 Pascual Tejedor Aguilar, p. 280.  
 Carmen Fraile Malandía, p. 288.  
 Manuel Solano Valenzuela, p. 378.  
 Miguel Beñe Linares, p. 402.

Daniel Gorgas Anson, p. 478.  
 Julia Revestido Alzola, p. 563.  
 José Pallás Sanz, p. 595.  
 Mariano Borniquel, p. 656.  
 Fernando Roca Lapeña, p. 656.  
 Elvira Rodrigo Martín, p. 859.  
 Antonio Lain Latras, p. 890.  
 Concepción Muñoz, p. 1.075.  
 Bernabé Molias, p. 1.083.  
 Armada Jiménez Pérez, p. 1.090.  
 Roberto Salvanes Matia, p. 1.090.  
 Florentin Vicente Ruiz, p. 1.091.

—Citando a:

Herederos de Serafina Muñoz Vicente de Vera, p. 378.  
 Angel Cirac Hualde, p. 478.  
 Pedro Hernando Celma, p. 645.

JUZGADO ESPECIAL DE VAGOS Y MALEANTES

Anulando requisitoria de Gascón Almorin Pedro, p. 206.

JUZGADO DE DELITOS MONETARIOS. — MADRID

Notificando sentencia a Maximino Pérez, p. 117.

REQUISITORIAS

Martínez Juste Luis, p. 23.  
 Lacambra Mateo Román, p. 23.  
 Mosquera Mosquera Jesús, p. 60.  
 Lorenzana Lorente Celestino, p. 60.  
 Cebrián García Ismael, p. 60.  
 Hernández de la Rosa Emilia, p. 60.  
 García Pérez Juan, p. 68.  
 Gutiérrez González Ignacio, p. 68.  
 Herrera Díaz Sebastián, p. 68.  
 Galindo Monzón José, p. 87.  
 Iturralde López Segundo, p. 103.  
 Lahoz Laudo José, p. 103.  
 Guillén Romero Pedro, p. 104.  
 González López Ramón, p. 124.  
 Donázar Laureo Francisco, p. 131.  
 Pastor Fernández Pedro, p. 131.  
 López Ortiz Miguel, p. 131.  
 González López Ramón, p. 133.  
 Monguiló Supervía Manuel, p. 135.  
 Marco Gracia Julio-Antonio, p. 135.  
 Arregui Pascual Epifanio, p. 135.  
 Viñas Valenzuela José, p. 151.  
 Peña Escobedo Pablo, p. 188.  
 Moreno Batista Ricardo, p. 188.  
 Gracia Clavería Miguel, p. 188.  
 Gómez Lucena Plácido, p. 206.  
 Romanos Torralba María del Rosario, p. 206.  
 Pallarés Manzanares Jesús, p. 206.  
 Gracia Argenso Enrique, p. 206.  
 Alonso de la Peña Eulogio, p. 206.  
 López-Coronado Salvador Estanislao-Emilio, p. 206.  
 Jiménez Artus Rosa, p. 206.  
 Pérez Baidés Pedro-Antonio, p. 207.  
 Mariano Arranz Martín, p. 207.  
 Santiago Pisa Consuelo, p. 207.  
 González López Ramón, p. 207.  
 Polo Royo Josefa, p. 215.  
 Fernández Calvo Gustavo, p. 251.  
 Carbonell Clota Francisca, p. 251.  
 Fernández Alonso Ignacio, p. 281.  
 Fernández Calvo Gustavo, p. 281.  
 Salas García Bautista, p. 281.  
 García Corral Antonio, p. 281.  
 Alegria Rioja Benito, p. 296.  
 Darnius Camas Eduardo, p. 296.  
 Lapiedra García Luis-Raúl, p. 296.  
 Alcaz Jarabo María, p. 296.

Sánchez García Luis, p. 296.  
 Arias Manuel, p. 296.  
 Lara Luengo Carmen, p. 314.  
 Sánchez Romero Juan-Antonio, p. 322.  
 Marín Roy Manuel, p. 355.  
 Laborda Usón Jesús, p. 355.  
 Ruiz Llera Teopista, p. 355.  
 Peirona Izquierdo Angel, p. 378.  
 Clemente Gutiérrez Tomás, p. 378.  
 Gorreto González Fernando, p. 378.  
 Civit Sanvicente Antonio, p. 379.  
 García Arcos Francisco, p. 418.  
 Delgado Pérez Plácido, p. 434.  
 López Pérez José, p. 434.  
 Hernández Giménez José, p. 434.  
 Tabuena Gallur Juan-Salvador, p. 434.  
 Yagüe Liñán Mariano, p. 434.  
 Caño Tejadillo Vicente, p. 434.  
 López Ripol Fernando, p. 435.  
 Fernández Fernández José, p. 435.  
 Benhayón Alberto, p. 479.  
 Ecija Sanabria Pedro, p. 479.  
 Soler Torrijos Raimundo, p. 479.  
 Jiménez Hernández Felicidad, p. 503.  
 Jiménez Bustamante Fernández, p. 503.  
 Vicedo Serrano Antonio, p. 555.  
 Gimeno Pons José, p. 555.  
 Fernández Ferrer José, p. 563.  
 Salvador Mas Jaime, p. 563.  
 Martín Beamonte José, p. 563.  
 Talamantes Ballesteros Amparo, p. 563.  
 Gil Forcano Esteban, p. 564.  
 Jiménez Jiménez Felipe, p. 578.  
 Begué Artigas Ventura, p. 578.  
 Martínez Echaburo Pedro, p. 578.  
 Pardo Pancorbo Miguel-Angel, p. 596.  
 Boned Palomar Josefa, p. 614.  
 Gracia López José, p. 614.  
 Beltrán Lebrero Eduardo, p. 614.  
 Tabuena Rius Manuel, p. 631.  
 Martínez Jorrete Francisco, p. 638.  
 Mosquera Mosquera Jesús, p. 645.  
 Ibáñez Galicia María-Visitación, p. 645.  
 Pinilla Barragués Pedro, p. 646.  
 Solís Álvarez Jesús-Manuel, p. 646.  
 Rivera Lózano Juan, p. 646.  
 Jiménez Levante Antonio, p. 646.  
 Barragán Vega José-Antonio, p. 719.  
 Taguepera Harahld, p. 719.  
 Luque Rubio Agustín, p. 735.  
 Presa Díaz Julio, p. 735.  
 Rodríguez Rodríguez José-Manuel, p. 759.  
 Sánchez Cánovas Francisco, p. 759.  
 Rivera Lozano Juan, p. 759.  
 Preciado Larrion Encarnación, p. 759.  
 Alonso de la Peña Eulogio, p. 767.  
 Moreno Insa Armando, p. 784.  
 Ruiz Bazán Francisco, p. 784.  
 Ortega González Ignacio, p. 807.  
 Martínez Martínez Santiago, p. 807.  
 Gómez García Félix Faustino, p. 867.  
 Sánchez Cabanillas José, p. 867.  
 Álvarez García Concepción, p. 867.  
 Sariñena Serrano Manuel, p. 867.  
 Fernández Morán Angel, p. 867.  
 Peirona Izquierdo Angel, p. 867.  
 Bernal Lain Manuel, p. 867.  
 Romero Borja José-Angel, p. 905.  
 Marcén Murillo Francisco, p. 905.  
 Liaño González Antonio, p. 905.  
 Rico Frau Manuel, p. 915.  
 Pérez Jurado Basilio, p. 931.  
 Sánchez Quiroga Carmen, p. 931.  
 Menéndez Álvarez Francisco, p. 939.  
 Martínez Juste Luis, p. 939.



de la confrontación del proyecto y la Abogacía del Estado de esta provincia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de las servidumbres forzosas de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia, ha resuelto otorgar la concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a "Saitos Unidos del Jalon", S. A., para la instalación de una línea eléctrica a la tensión de 15.000 voltios, con una potencia a transportar de 500 K. V. A., que partiendo del final de la línea de Villanueva de Huerva-Fuendetodos termine en la subestación transformadora del tipo caseta que se construirá en La Puebla de Alborón, para suministro de fluido eléctrico a esta localidad, desarrollándose su trazado en los terminos municipales de Fuendetodos y La Puebla de Alborón, ambos de esta provincia.

2.ª Se declaran de utilidad pública las instalaciones indicadas y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías de comunicación, senderos, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público y del Estado, así como a las líneas telegráficas del mismo.

3.ª Se decreta para dichas instalaciones la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las líneas de la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre líneas de otros concesionarios, sobre terrenos propiedad de Diputaciones y municipios y sobre las fincas de dominio privado que resulten afectadas, en relación con las cuales se haya cumplido lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento citado.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.

4.ª Las obras e instalaciones se ajustarán al proyecto presentado que ha servido de base el expediente, firmado en Zaragoza, en agosto de 1955, por el Ingeniero industrial don Francisco Puig, en cuanto no sea modificado por las presentes condiciones.

5.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha en que se publique la presente

concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de ocho meses, a partir de la misma fecha.

6.ª Antes de dar comienzo a las obras, el peticionario acreditará tener constituido el depósito del 3 por 100 del total del importe del presupuesto de las obras que afectan al dominio público, cuya devolución se efectuará según dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.ª El vano de cruce con la carretera de Cariñena a Escatrón y el cruce con el camino vecinal de Puebla de Alborón se realizarán teniendo en cuenta las siguientes prescripciones:

a) El plazo de ejecución de las obras será de tres meses.

b) Antes de dar principio a los trabajos, el peticionario deberá ponerse de acuerdo con el personal técnico del Organismo competente al objeto de efectuar el replanteo del cruce en las debidas condiciones.

c) Los postes que limitarán el tramo del cruce tendrán la altura libre necesaria para que el conductor más bajo de la línea eléctrica a instalar quede a una altura de la carretera de 6'50 metros, como mínimo. Estos postes, debidamente calculados, se colocarán fuera del terreno de los caminos y se cimentarán en terreno firme mediante un macizo de hormigón, a profundidad suficiente para asegurar su perfecta estabilidad.

d) Los hilos conductores de energía eléctrica serán de la sección proyectada y de una resistencia superior a 40 kilogramos por milímetro cuadrado. La línea de energía eléctrica en el tramo de cruce constituirá una solución de continuidad en lo que a su tensión mecánica se refiere, de modo que los conductores no estén sometidos a esfuerzos de tracción en los vanos inmediatos, colocándose los aisladores de resistencia, por fase o conductor, a uno y otro lado del cruce, practicándose una esmerada ligadura de dichos aisladores y conductores.

e) Los conductores de energía eléctrica de ambos cruces irán unidos, independientemente cada uno, a otro cable de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección, atados ambos directamente a distancias máximas de 1'50 metros, soldándose las ataduras. Los cables fijadores irán en ambos apoyos del cruce con los aisladores de retención independientes de los que soporten los conductores, de manera que no pueda resultar un esfuerzo que tienda a arrancar el aislador del soporte.

8.ª El vano de cruce con el ferrocarril de Zaragoza a Utrillas en su

punto kilométrico 87,700 se ejecutará con arreglo a la autorización otorgada por la División Inspectorá e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha con fecha 30 de septiembre del año 1955, cuya autorización fué comunicada a la Sociedad peticionaria a su debido tiempo.

9.ª En los cruces con redes telegráficas, telefónicas y barrancos existentes se efectuará la instalación de modo que cumpla en todo las condiciones que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aun cuando no estén indicadas en los planes actuales, se harán teniendo en cuenta cuanto prescribe el citado artículo 39, debiendo ser normales, si es posible, y no pasando de 60.º el ángulo de cruce, en caso de ser oblicuo; la entidad concesionaria queda obligada a introducir en la línea cuantas modificaciones fueren necesarias a este efecto, previa la redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

10.ª En los cruces con líneas de alta o baja tensión, líneas telegráficas o telefónicas que puedan existir en su día, se tendrá en cuenta lo prevenido en el citado artículo 39, con las reglas que para su aplicación se dictaron por Real Orden de 27 de abril de 1932.

11.ª No podrán depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales ni objeto alguno.

12.ª Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento de las correspondientes actas, según dispone el artículo 45 del Reglamento de 7 de octubre de 1904.

En las actas de reconocimiento se consignará en forma clara y precisa si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose, si así no fuera, las variaciones introducidas, y si éstas no son aceptables, y puede, por tanto, autorizarse la explotación.

13.ª Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta del concesionario, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

14.ª Deberán practicarse, antes de

la puesta del servicio, las pruebas de aislamiento a que hace referencia el artículo 34 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, a menos que se exima de ellas por la Delegación de Industria de la provincia.

15.<sup>ª</sup> La Sociedad concesionaria deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de las instalaciones de referencia a los efectos de su inscripción en el Registro de Industria.

16.<sup>ª</sup> Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

17.<sup>ª</sup> La entidad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

18.<sup>ª</sup> Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo hubiera que efectuar algún cruce con ellas, o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

19.<sup>ª</sup> Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley general de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919 o las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948 y, además de las prescripciones señaladas, las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

20.<sup>ª</sup> Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la Ley de Contrato de Trabajo, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de la correspondiente Reglamentación, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre estas materias.

21.<sup>ª</sup> Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conve-

niente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la misma, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

22.<sup>ª</sup> La Sociedad concesionaria está obligada a presentar la concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

23.<sup>ª</sup> También queda obligada la Sociedad peticionaria a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que determina la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la mencionada oficina.

24.<sup>ª</sup> Aceptadas por el petionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la antedicha oficina.

25.<sup>ª</sup> Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.<sup>º</sup> del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 18 de octubre de 1957.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio Bravo.

Núm. 5.563

### Patrimonio Forestal del Estado

CONSORCIO PROVINCIAL  
DE ZARAGOZA

Subasta de pastos

El próximo día 2 de diciembre, y en los Ayuntamientos respectivos, tendrán lugar, a las once horas, las subastas que se relacionan a conti-

nuación, con arreglo a las siguientes normas:

Las licitaciones se verificarán en pliegos cerrados, pudiendo presentarse, hasta las diez horas del día señalado para la subasta, en las Secretarías de cada uno de los municipios que se indican.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición del público en las oficinas del Consorcio Provincial de Zaragoza (Plaza de España, núm. 2) y en las de los Ayuntamientos de referencia.

Los guardas encargados de la vigilancia de cada uno de los montes podrán indicar a cuantos lo soliciten la zona objeto de estos aprovechamientos.

#### Montes y términos municipales

Monte "Armantes" (Calatayud):

Superficie a pastar es de 1.200 hectáreas, que se dividen en tres lotes de 400 hectáreas cada uno, en la siguiente forma:

Superficie a pastar por lote: 400 hectáreas.

Número de cabezas por lote:

200 cabezas de ganado lanar.

Epoca del disfrute: 1.<sup>º</sup> de abril a 31 de julio de 1958.

Tasación por lote: 4.000 pesetas.

Gestión técnica por lote: 520 pesetas.

Monte "Cerro de San Juan" (Valtores):

Superficie a pastar: 90 hectáreas.

Número de cabezas: 100 cabezas de ganado lanar.

Epoca del disfrute: 1.<sup>º</sup> de abril a 31 de julio de 1958.

Tasación: 2.500 pesetas.

Gestión técnica: 133 pesetas.

Monte "Dehesa Carnicera" (Ariza):

Superficie: 600 hectáreas.

Número de cabezas: 300 cabezas de ganado lanar.

Epoca del disfrute: 1.<sup>º</sup> de abril a 31 de julio de 1958.

Tasación: 6.000 pesetas.

Gestión técnica: 772'50 pesetas.

Monte "Carramolina y Romerales" (Ariza):

Superficie a pastar: 80 hectáreas.

Número de cabezas: 100 cabezas de ganado lanar.

Epoca del disfrute: 1.<sup>º</sup> de abril a 30 de junio de 1958.

30 de junio de 1958.

Tasación: 1.500 pesetas.

Gestión técnica: 111 pesetas.

Monte "El Cierzo" (Tarazona):  
Superficie a pastar: 400 hectáreas.  
Número de cabezas: 200 cabezas de ganado lanar.  
Epoca del disfrute: 1.º de abril a 30 de septiembre de 1958.  
Tasación: 6.000 pesetas.  
Gestión técnica: 532'50 pesetas.

Soto de Pina de Ebro:  
Superficie a pastar: 80 hectáreas.  
Número de cabezas: 500 cabezas de ganado lanar.  
Epoca del disfrute: 1.º de abril a 30 de septiembre de 1958.  
Tasación: 15.000 pesetas.  
Gestión técnica: 171 pesetas.

Zaragoza, 25 de octubre de 1957.—  
El Ingeniero Director, Antonio Revuelta.

Núm. 5.571

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por D. Mariano Marín Gracia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, de 12 de julio de 1957, fijando el haber jubilatorio reglamentario del recurrente en 16.795'58 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 24 de octubre de 1957.—  
El Secretario del Tribunal, José Oliván Escudero.—Visto bueno: El Presidente, Ginés Parra Giménez.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1958, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Arbitrio sobre consumo de vinos*  
5.598.—Villarreal de Huerva

*Censo de requisición militar*  
5.588.—Godojos

*Certificación negativa de automóviles*  
5.608.—Calmarza

*Expediente de contribuciones especiales*  
5.554.—Ejea de los Caballeros

*Expediente de habilitación de crédito*  
5.595.—Ibdes  
5.596.—Jaraba

*Expediente de suplemento de crédito*  
5.606.—Mainar

*Expediente de transferencia de crédito*  
5.586.—Gallur  
5.595.—Ibdes  
5.596.—Jaraba  
5.597.—Contamina  
5.606.—Mainar

### Lista cobratoria de rústica

5.521.—La Puebla de Alfindén  
5.527.—Torrecilla de Valmadrid  
5.530.—Gotor  
5.532.—Alborge  
5.533.—Las Cuerlas  
5.553.—Castejón de las Armas  
5.559.—Alforque  
5.581.—Utebo  
5.587.—Jarque  
5.588.—Godojos  
5.591.—Herrera de los Navarros  
5.598.—Villarreal de Huerva  
5.602.—Luesma  
5.604.—Velilla de Ebro  
5.607.—Villar de los Navarros  
5.610.—Cabola fuente  
5.611.—Velilla de Jiloca

### Lista cobratoria de urbana

5.527.—Torrecilla de Valmadrid  
5.533.—Las Cuerlas  
5.559.—Alforque  
5.581.—Utebo  
5.588.—Godojos  
5.595.—Ibdes  
5.596.—Jaraba  
5.606.—Mainar  
5.606.—Villar de los Navarros

### Matricula industrial

5.527.—Torrecilla de Valmadrid  
5.532.—Alborge  
5.535.—Mallén  
5.573.—Figuieruelas  
5.576.—Acered  
5.579.—Monterde  
5.590.—Val de San Martín  
5.600.—Atea  
5.606.—Mainar  
5.608.—Calmarza

### Ordenanzas fiscales

5.532.—Alborge  
5.587.—Jarque  
5.606.—Mainar  
5.609.—La Puebla de Alfindén

### Ordenanza del recargo sobre la contribución de utilidades

5.592.—Gallur

### Padrón de automóviles

5.532.—Alborge  
5.535.—Mallén  
5.573.—Figuieruelas  
5.579.—Monterde  
5.590.—Val de San Martín  
5.606.—Mainar  
5.608.—Calmarza

### Padrón de edificios y solares

5.530.—Gotor  
5.540.—Samper del Salz.  
5.552.—Castejón de las Armas  
5.559.—Alforque  
5.569.—Sisamón  
5.573.—Figuieruelas  
5.574.—Quinto  
5.576.—Acered  
5.577.—Epila  
5.587.—Jarque  
5.595.—Ibdes  
5.596.—Jaraba  
5.600.—Atea  
5.603.—Bardallur  
5.604.—Velilla de Ebro  
5.611.—Velilla de Jiloca  
5.614.—Valpalmas  
5.615.—Novillas

### Padrón de pecuaria

5.550.—Artieda  
5.614.—Valpalmas  
5.616.—Mianos

### Padrón de rústica

5.527.—Torrecilla de Valmadrid  
5.528.—Nonaspe  
5.550.—Artieda  
5.560.—Brea de Aragón  
5.569.—Sisamón  
5.580.—Utebo  
5.590.—Val de San Martín  
5.591.—Herrera de los Navarros  
5.603.—Bardallur  
5.610.—Cabola fuente  
5.613.—Alagón  
5.614.—Valpalmas  
5.616.—Mianos

### Padrón de urbana

5.521.—La Puebla de Alfindén  
5.522.—Pintano  
5.525.—Lobera de Onseña  
5.527.—Torrecilla de Valmadrid  
5.529.—Nonaspe  
5.532.—Alborge  
5.550.—Artieda  
5.560.—Brea de Aragón  
5.567.—Isuerre  
5.568.—Longás  
5.569.—Sisamón  
5.580.—Utebo  
5.590.—Val de San Martín  
5.595.—Ibdes  
5.596.—Jaraba  
5.610.—Cabola fuente  
5.612.—Alagón  
5.616.—Mianos

### Presupuesto ordinario

5.524.—Pintano  
5.551.—Castejón de las Armas  
5.560.—Brea de Aragón  
5.588.—Godojos  
5.599.—Boquiñeni  
5.609.—La Puebla de Alfindén

### Proyecto de presupuesto ordinario

5.569.—Sisamón  
5.577.—Epila

5.602.—Luesma  
5.606.—Mainar

*Reparto de pecuaria*

5.522.—Pintano  
5.525.—Lobera de Onsella  
5.567.—Isuerre  
5.568.—Longás  
5.577.—Epila  
5.579.—Monterde  
5.605.—Grisel  
5.615.—Novillas

*Reparto de rústica*

5.522.—Pintano  
5.525.—Lobera de Onsella  
5.559.—Alforque  
5.567.—Isuerre  
5.568.—Longás  
5.577.—Epila  
5.579.—Monterde  
5.605.—Grisel  
5.615.—Novillas

*Reparto de urbana*

5.523.—Pintano  
5.559.—Alforque  
5.579.—Monterde

\* \* \*  
Núm. 5.630

**CODO**

En virtud de lo acordado, por el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión del día 28 de septiembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 24 del vigente Reglamento para la Contratación de las Obras y Servicios Municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a los pastos de los montes propiedad de este Ayuntamiento denominados "Estanque", "Hierba Ganados", "Pesquera", "Prado Junquillo" y "Prado Punchoso", bajo el tipo de 33.000 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de éstos designado por la Comisión Municipal Permanente, el día siguiente hábil al en que se cumplan veinte de aparecer inserto el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 25 y 26 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder decla-

rado bastante por el Letrado que desee el interesado, extendidas en papel sellado, de la clase 6.<sup>a</sup> y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y, además, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de pesetas 1.650, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Las proposiciones se presentarán, con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo 27 del expresado Reglamento, en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto al anterior, inclusive, al de la celebración de la subasta, durante las horas de las nueve a las doce, en cuyos sobres deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de pastos de referencia."

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la flana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Codo, 26 de octubre de 1957. — El Alcalde, Julián Miranda.

\* \* \*

*Modelo de proposición*

D. ...., vecino de ....., habitante en la calle de ....., núm. ...., piso ....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a ....., se compromete a ..... con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de ..... pesetas..... (en letra).

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 5.589

**JARQUE**

Con arreglo al Plan general de aprovechamientos forestales que se publicó en el "Boletín Oficial" extraordinario de esta provincia correspondiente al día 23 de agosto último y a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secre-

taria de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, a los veinte días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las diez horas y a las doce, respectivamente, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, las subastas de aprovechamientos del monte núm. 69 del Catálogo, perteneciente a este municipio, que se expresan a continuación:

*Leñas de encina para carbón*

400 estéreos de leña gruesa y 100 de menuda, bajo el tipo de tasación de 31.200 pesetas.

*Pastos*

140 hectáreas del Patrimonio Forestal del Estado y 483 hectáreas del Distrito Forestal, para 640 reses lanaras en total, bajo el tipo de tasación, en conjunto, de 12.800 pesetas.

Si quedasen desiertas las primeras subastas, se celebrarán otras, en el mismo local y con iguales condiciones, el día siguiente primero hábil, a las horas anteriormente expresadas.

Jarque, 26 de octubre de 1957. — El Alcalde, Domingo Marco.

Núm. 5.633

**LUESIA***Subasta de 1.500 pinos*

Habiendo quedado desierta la subasta de 1.500 pinos, que a tal efecto se anunció en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 246, del día 28 de septiembre último, y "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza núm. 221, del mismo día, se anuncia una segunda subasta con los mismos tipos, tasación y condiciones que la primera.

La presentación de pliegos se hará en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles, de diez a trece horas, a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

La apertura de pliegos de esta segunda subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial al día siguiente, a las doce horas.

Luesia, 28 de octubre de 1957.—El Alcalde, Antonio Labayén.